



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Inspección, Evaluación y Calidad

Santander, 03 ABR. 2019

RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL

Por el Jefe de Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad se informa lo siguiente:

"La Instrucción de 21 de noviembre de 2017 por la que se ratifica el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de 25 de octubre, y se establece el régimen de permisos y vacaciones para el personal municipal, dispone, de manera idéntica a como se determina por la Resolución de 28 de diciembre de 2012 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, que "los calendarios laborales incorporarán cada año natural, y como máximo, un día de permiso cuando alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, coincidan con sábado en dicho año, en los mismos supuestos de empleados cuyo calendario no contemple la prestación de servicios en festivos."

Asimismo se establece que esta compensación "únicamente se producirá para aquel personal que como consecuencia de la coincidencia de tales fechas en festivo, sábado o no laborable, genere el correspondiente incremento de días anuales de prestación de servicio, sobre el total de días sobre los que se calculó la jornada. Es decir, no generará compensación de dichos días, cuando tales coincidencias en sábado, festivo o no laborable, no incremente el número total de días anuales de trabajo en relación a los años en los que no existe tal coincidencia y sobre los que se determinó el número de días y horas anuales de trabajo."

En el ámbito de la Administración General del Estado, la Resolución de 21 de febrero de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se establece el régimen de disfrute de un día de permiso adicional por la coincidencia en sábado de un festivo nacional no recuperable y no sustituible en 2019, establece que "El personal al que le es de aplicación la Resolución de 28 de diciembre de 2012, tendrá derecho al disfrute durante el año 2019 de otro día de permiso adicional dado que el día 12 de octubre de 2019 es festivo nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, y coincide en sábado. Este permiso atendiendo a las necesidades del servicio, podrá disfrutarse individualmente o acumularse tanto a los días de vacaciones de 2019 que se disfruten de forma independiente como a los días por asuntos particulares de 2019."

En coherencia con lo anterior, procede la incorporación de un día adicional de asuntos particulares por la coincidencia en sábado de la festividad del día 12 de octubre de 2019."


En base a lo anterior, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, el Concejal Delegado de Personal adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Compensación de la festividad del Pilar (12 de octubre):

- a) Durante el año 2019, el personal al que resulta de aplicación el calendario general de trabajo, dispondrá de un día adicional de asuntos particulares por coincidir en sábado la festividad del 12 de octubre.
- b) También será de aplicación este día adicional al personal que, aun siéndoles de aplicación calendarios especiales, éstos determinen libranza en sábados y festivos.
- c) Esta compensación no será aplicable al personal cuyo calendario de trabajo no contemple con carácter general la libranza en sábado y festivos, por cuanto en este caso la coincidencia en sábado de la festividad del 12 de octubre, no implica incremento o exceso de jornada.

EL SECRETARIO TÉCNICO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



EL CONCEJAL DELEGADO

